

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 03 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo tres (3) dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00837ok

Teniendo en cuenta que los documentos aportados con la acción reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA ESPERANZA- PH.** contra **COMINICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- Por las sumas correspondientes a los siguientes saldos sobre los cánones de arrendamiento no pagados:

	Periodo – fecha de vencimiento	Monto
1.	10 mayo 2020	\$ 781.359
2.	10 junio 2020	\$ 781.359
3.	10 julio 2020	\$ 781.359
4.	10 agosto 2020	\$ 781.359
5.	10 septiembre 2020	\$ 927.519,082
6.	10 octubre 2020	\$ 927.519,082
7.	10 noviembre 2020	\$ 927.519,082

2.- Por la suma de **\$ 9´484.778,16** correspondiente a la cláusula penal incorporada en el título base de ejecución.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, advirtiendo al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos corren de manera simultánea.

Se reconoce a JULIETH ANDREA GONZALEZ, quien actúa como representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 0010
DEL MARZO 4 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08654760d05f2c04d8e31b2546cc368278f10e4130f30649c2a4bf41b396
bb3c**

Documento generado en 02/03/2021 03:32:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**